

MODIFICA RESDLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISD, 1 8 ABR. 2012

- 924 R. EX. N°. _____

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial Pescadores Artesanales "Caleta Sierra", Ovalle, IV Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº 3093, de fecha 9 de marzo 2012; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 018/12 de fecha 03 de abril de 2012; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 10 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 2288 de 1999, Nº 1624 de 2000, Nº 2192 de 2001, Nº 593 y Nº 2824, ambas de 2002, Nº 2887 de 2003, Nº 3658 de 2004, Nº 3101 de 2005, Nº 2066 de 2006, Nº 2014 de 2007, Nº 581 de 2009, Nº 1623 y Nº 2654, ambas de 2010 y Nº 232 y Nº 2577, ambas de 2011, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase la letra d) del numeral 3.-, de la Resolución Exenta Nº 2577 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento correspondiente al sector denominado *Sierra, IV Región,* individualizada en el artículo 1º Nº 9 del D.S Nº 10 de 1998, presentado por la Asociación Gremial Pescadores Artesanales "Caleta Sierra", Ovalle, IV Región, R.U.T. Nº 65.373.470-0, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 241 de fecha 11 de agosto de 1998, domiciliado en Caleta Sierra, Ovalle, IV Región, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 1.131 toneladas del recurso huiro negro *Lessonia nigrescens*.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la actaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE PESCA VALPARAISO

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB Nº 018 de 2011, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE



